

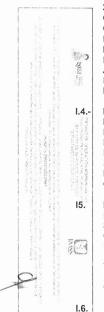
ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, MARÍA IGNACIA MALDONADO GUAJARDO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", DE IGUAL MANERA A LOS PARTICIPANTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
  - EL DOCTOR MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 VEINTICUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO 98 NOVENTA Y OCHO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M ORTIZ BLANCO, INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-19022020-145406 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 AL IGUAL QUE SU NOMBRAMIENTO COMO TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, E INSCRITO ANTE EL MISMO ORGANISMO ANTES MENCIONADO, BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-5-13022020-203920 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020.
  - LA ACTUARIA DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO REPRESENTANTE DEL ÁREA CONTRATANTE EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.8, DE LAS NUEVAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 7.1.1. DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN VIGOR.
  - EL DOCTOR GUILLERMO NAVA HERNÁNDEZ TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, INTERVIENE COMO ADMINISTRADOR EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 5.5.8 Y 5.3.15. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. NOMBRANDO PARA TAL FIN A LOS FUNCIONARIOS QUE FUNGIRÁN COMO AUXILIARES EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE PARA TAL EFECTO SE ADJUNTA OFICIO CON FIRMA DE ACEPTACIÓN CONFORME A LOS OFICIOS ADJUNTOS COMO ANEXO 7 (SIETE).
  - PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO 2022.
- I.7. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42062106, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ANEXO 1 (UNO).
- 1.8. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA AA 050GYR027 E352 2022 ELECTRÓNICA NACIONAL ADJ 1222 269 22. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS, FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN VII Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y, DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA
- I.9. CON FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2022, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO, INICIÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, SIENDO EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022 FECHA EN QUE EMITIÓ EL ACTA DE ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE ASÍ COMO ACTA DE CORRECCIÓN DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022
- I.10. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- I.11. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV. DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A. LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA.







ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

I.12. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS SIN NÚMERO ESQUINA PASEO DE LOS INSURGENTES, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS, CÓDIGO POSTAL 37320 DE LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO.

#### II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA A PRESTAR **SERVICIOS REMUNERADOS INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO**, Y QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS
  DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.2. CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAGI-571030-AJ4.
REGISTRO PATRONAL IMSS:
NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO: 00014275;

II.3. CUENTAN CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.37 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2022 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL ANEXO 6 (SEIS).

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE VAYAN A REALIZAR CONTRATACIONES POR ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA PÚBLICA, CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, CUYO MONTO EXCEDA DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ESTÁN OBLIGADAS A CERCIORARSE DE QUE LOS PARTICULARES CON QUIENES SE VAYA A CELEBRAR EL CONTRATO Y DE LOS QUE ESTOS ÚLTIMOS SUBCONTRATEN, SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y NO SE UBICAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO.

COMO COMPLEMENTO A LO ANTERIOR, Y EN CASO DE SER PATRONES OBLIGADOS CON PERSONAL A SU CARGO POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL INFONAVIT, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INFONAVIT, MEDIANTE RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17, TOMADA EN SU SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790, DEL 25 DE ENERO DE 2017, APRUEBA ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

- II.4. SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. (EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES INSCRITOS EN EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE LA COMPAÑÍA DE OUTSOURCING, DIRIGIDA A "EL INSTITUTO" Y PRESENTAR LOS PAGOS OBRERO-PATRONALES DE ESA COMPAÑÍA).
- II.5. CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DEL 2015.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

- II.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS (DOF 19/07/2017) HA CUMPLIDO CON LA ENTREGA DE
  - A) TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS: ESCRITO EN EL QUE EL PARTICULAR MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.
  - B) TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES: ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SEA PERSONA MORAL, DICHAS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD.
- II.7. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.





ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

II.9. QUE PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE RAYÓN NÚMERO 102, COLONIA CENTRO, C. P. 37900, SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO CON NÚMERO DE TELÉFONO (468) 688 2909 Y CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:legal">legal legal legal

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.-

OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" REQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA CUARTA Y EN EL ANEXO 2 (DOS).

SEGUNDA-

IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE \$56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO NÚMERO 2 (DOS).

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA .-

FORMA DE PAGO.- EL PAGO SE EFECTUARA EN MONEDA NACIONAL, POR SERVICIO ATENDIDO DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL MISMO, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR LOS SERVICIOS QUE SE HAYAN SIDO ATENDIDOS A "EL INSTITUTO". PARA ESTOS EFECTOS "EL PROVEEDOR", DEBERÁ ENTREGAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES (DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE FINANZAS, UBICADA EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N, FRACC. LOS PARAÍSOS, C. P. 37320, EN LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO) EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL Y COPIA DE LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL AUTORIZADO POR EL SAT A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CON DIRECCIÓN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y PASEO DE LOS INSURGENTES, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS, CÓDIGO POSTAL 37320 EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS -421231-145; QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, Y EN LA QUE SE INDIQUE LOS SERVICIOS OTORGADOS, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA O COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, "EL INSTITUTO "DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS O ERRORES QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO PARA EL PAGO.

NOTA: TRATÁNDOSE DE SERVICIO MÉDICOS PRESTADOS POR PERSONAS FÍSICAS QUE REQUIERAN DE TÍTULO PROFESIONAL PARA SU EJERCICIO, SE DEBE RETENER EL 10% SOBRE EL MONTO EN TÉRMINOS DEL ART. 106 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ESTÁN EXENTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME AL ART. 15, F. XIV DE LA LEY DE DICHO IMPUESTO.

- SOLICITUD ORIGINAL DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03) ANEXO NUMERO 4 (CUATRO).
- RELACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS "REPORTE DE CONSUMO" ANEXO 8 (OCHO)
- POR PRIMERA Y ÚNICA VEZ, COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO CON "EL INSTITUTO"
- FRIMERA Y ÚNICA VEZ COPIA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL RESPECTIVO, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

NOTA: TRATÁNDOSE DE SERVICIO MÉDICOS PRESTADOS POR PERSONAS FÍSICAS QUE REQUIERAN DE TÍTULO PROFESIONAL PARA SU EJERCICIO, SE DEBE RETENER EL 10% SOBRE EL MONTO EN TÉRMINOS DEL ART. 106 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ESTÁN EXENTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONFORME AL ART. 15, F. XIV DE LA LEY DE DICHO IMPUESTO

EL PAGO SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE DE FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA PARA TAL EFECTO, SI LA CUENTA BANCARIA DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, S. A., BBVA BANCOMER, HSBC O SCOTIABANK INVERLAT O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS) SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES Y /O DEDUCCIONES EN EL SISTEMA PREI/MILLENIUM





ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) LOS COMPROBANTES DIGITALES (CFDI) A FAVOR DE "EL INSTITUTO" PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE TRANSFERIR LOS DERECHOS DE COBRO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" PARA LO CUAL DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O EN SU CASO EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR DICHA CESIÓN.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

PARA LA VALIDACIÓN DEL TRÁMITE DE PAGO, SERÁ OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** ASEGURARSE DE QUE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADOS, CASO CONTRARIO NO PROCEDERÁ PARA PAGO LOS SERVICIOS PRESTADOS.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR MÍNIMO A LOS **20 (VEINTE) DÍAS** POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA PAGO A LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO AL DESCUENTO QUE "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES APLICABLES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NO LA CONTABILIDAD DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE EN SU CASO TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR AL INSTITUTO JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE Y POSITIVA

CUARTA.-

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, CUYA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA SE CONTEMPLAN EN EL EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y EN EL ANEXO 2 (DOS). A LAS UNIDADES INDICADAS EN EL ANEXO 3 (TRES).

ADEMÁS DE CONSIDERAR EL **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)** FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIO.

#### CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS Y QUE LE FUERON ASIGNADOS CONFORME A LA TABLA CONTENIDA EN EL **ANEXO 2 (DOS)** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ESE ANEXO SE DESCRIBEN

LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES NO PODRÁN SER NEGOCIADAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY.

QUINTA.-

VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SEXTA.-

PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A, FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5(CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



ADJUDICACIÓN DIRECTA AA 050GYR027 E352 2022 ELECTRÓNICA NACIONAL ADJ 1222 269 22 Contrato Número S 2M0122

SÉPTIMA .-

DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- LOS SERVICIOS O EN SU CASO LOS INSUMOS UTILIZADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y CON LAS NORMAS MEXICANAS, SEGÚN PROCEDA, Y A FALTA DE ÉSTAS, CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 Y 55 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN; EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY CITADA Y CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO-.

OCTAVA.-

RESPONSABILIDAD.- CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" POR LO QUE RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS REALIZADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

NOVENA .-

CONTRIBUCIONES.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

"EL PROVEEDOR" EN SU CASO, CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBREROS PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA FISCALIZADORA COMPETENTE PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER FACTURA, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LIQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", PARA QUE LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES

DÉCIMA.-

PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS. SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### DECIMA PRIMERA.-

GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN

a) GARANTÍA DEL SERVICIO.- GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE CALIDAD DE SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

TODA LA INFORMACIÓN GENERADA DE LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS SERÁ PROPIEDAD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NO PODRÁ SER UTILIZADA PARA NINGÚN FIN SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "EL INSTITUTO".

SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", TODO CASO DE DEMANDAS MÉDICO LEGAL DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL O DEL SERVICIO SUBROGADO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO ESTÉ EN CONDICIONES DE REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ ENVIAR AL PACIENTE A CUALQUIER OTRO PROVEEDOR CON CARGO A **"EL PROVEEDOR"** Y SERÁ ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.

LAS CARACTERÍSTICAS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y ESTUDIOS, SE APLICA TANTO A PACIENTES ADULTOS COMO PEDIÁTRICOS.

**"EL PROVEEDOR"** PODRÁ CONTAR CON EQUIPOS DE TECNOLOGÍA ACTUALIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO EN LAS MEJORES CONDICIONES, SEGÚN SEA EL CASO.

"EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA RESPECTIVAS.

G.



ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

"EL PROVEEDOR" DEBE CONTAR CON MÉDICOS ESPECIALISTAS Y TÉCNICOS CAPACITADOS PARA LA REALIZACIÓN EN LAS MEJORES CONDICIONES DE LOS SERVICIOS QUE LE SEAN ADJUDICADOS.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO EL CUAL DERIVADO DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 15 DE ABRIL DEL 2022, SE DETERMINAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. Y QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 5 (CINCO), EN LA OFICINA DE CONTRATOS UBICADA EN SUECIA ESQUINA ESPAÑA, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS. C. P. 37320. EN LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO; PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR DIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA OFICINA DE CONTRATOS., MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 Y 81 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES , ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL CRITERIO AD-02/2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, RESPECTO A LA DIVISIBILIDAD O INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y LA APLICACIÓN TOTAL O PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS SUJETOS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIÉNDOSE QUE PARA ESTA CONVOCATORIA DEBERÁ APLICARSE EL CRITERIO DE DIVISIBILIDAD EN EL QUE LA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS DE ACUERDO A LO QUE PREVIENE EL CRITERIO AD-02/2011, PUBLICADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

#### DÉCIMA SEGUNDA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO B).

#### DECIMA TERCERA-

POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 64, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53, 53BIS, 54 Y 54 BIS, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA	POR SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CAUSA JUSTIFICADA	10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL. CONTRATO
CUANDO SE COMPRUEBE POR "EL INSTITUTO" QUE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBROGADOS, SE EFECTUARON CON INSUMOS DE MALA O BAJA CALIDAD.	POR CADA ESTUDIO REALIZADO CON INSUMOS DE MALA Y BAJA CALIDAD	10% DEL MONTO TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO DE QUE SE TRATE	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE EL	EN UN MÁXIMO DE 30 MINUTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL



ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA PENA
SERVICIO URGENTE	SERVICIO UNA VEZ QUE EL PACIENTE ARRIBE A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR".	SERVICIO SOLICITADO SIN INCLUIR IVA.		DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE EL SERVICIO ORDINARIO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD.	POR CADA SERVICIO ORDINARIO NO REALIZADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO.	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA SUMA DE TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS A "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR", LAS PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.-

DEDUCCIONES.- LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR", RESPECTO A LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS BIENES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO OTORGUE LA FECHA DE LA CITA DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	POR CADA CITA NO OTORGADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO SIN INCLUIR IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO RESPONDA LA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS URGENTES MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO	30 MINUTOS CONTADOS A PARTIR DEL ENVÍO DE LA SOLICITUD MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO	POR CADA SOLICITUD DE LOS SERVICIOS URGENTES NO ATENDIDA	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO SIN INCLUIR IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE EL SERVICIO URGENTE	EN UN MÁXIMO DE 30 MINUTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO UNA VEZ QUE EL PACIENTE ARRIBE A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR".	POR CADA CITA NO OTORGADA DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA SOLICITUD.	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO SIN INCLUIR IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO "EL PROVEEDOR"  NO PROPORCIONE AL  DIRECTOR Y/O  ADMINISTRADOR DE LA  UNIDAD MÉDICA DOS  NÚMEROS TELEFÓNICO  FIJOS O MÓVILES.	5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	5% SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL PRESENTADA SIN INCLUIR IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE DE FORMA MENSUAL EL REPORTE CORRESPONDIENTE AL ANEXO 8 (OCHO) "REPORTE DE CONSUMO"	DEL DÍA 26 AL DÍA ULTIMO DE CADA MES	POR LA NO ENTREGA DEL REPORTE DENTRO DEL PLAZO DEL DÍA 26 AL DÍA ULTIMO DE CADA MES	2.5% SOBRE EL VALOR DEL CONSUMO DEL MES EN EL QUE OCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO SIN INCLUIR IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO "EL PROVEEDOR"  NO ENTREGUE EL  RESULTADO DEL ESTUDIO,  SERVICIO Y/O  PROCEDIMIENTO URGENTE  DE FORMA ESCRITA	DE MANERA INMEDIATA	POR LA NO ENTREGA DEL RESULTADO DE FORMA INMEDIATA	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO REALIZADO SIN INCLUIR IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO "EL PROVEEDOR"  NO ENTREGUE EL  RESULTADO DEL ESTUDIO,  SERVICIO Y/O	8 HORAS DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL ESTUDIO, SERVICIO Y/O PROCEDIMIENTO	POR LA NO ENTREGA DEL RESULTADO DENTRO DE LAS 8 HORAS POSTERIORES A LA	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO REALIZADO SIN	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

241						
CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE FORMA ESCRITA		REALIZACIÓN DEL ESTUDIO	INCLUIR IVA.		RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD A LA CITA PROGRAMADA	DE CONFORMIDAD A LA FECHA Y HORA DE LA CITA	POR CADA HORA QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SIN INCLUIR IVA.	HASTA CINCO OCASIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR MÉDICO DE LA UNIDAD O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
CUANDO "EL PROVEEDOR"  NO ENVÍE DE FORMA ELECTRÓNICA A LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE PRUEBAS DE LABORATORIO METABÓLICAS CONGENITAS	A MÁS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA TOMA DE LAS MUESTRAS	POR LA NO ENTREGA DE LOS RESULTADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO SIN INCLUIR IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	COORDINADOR AUXILIAR MÉDICO DE SALUD PÚBLICA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO "EL PROVEEDOR"  NO ENTREGUE DE FORMA ESCRITA LOS RESULTADOS DE LA PARTIDA DE PRUEBAS DE LABORATORIO METABÓLICAS CONGENITAS A LA UNIDAD MÉDICA SOPARTICIPANTE	A MÁS TARDAR CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA TOMA DE LAS MUESTRAS	POR LA NO ENTREGA DE LOS RESULTADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO SOLICITADO SIN INCLUIR IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA FACTURA PARA TRAMITE DE PAGO DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CORTE	DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CORTE MENSUAL.	POR LA NO ENTREGA DE LA FACTURACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONSUMO DEL MES EN EL CUAL INCURRIÓ EL INCUMPLIMIENTO SIN INCLUIR	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
CUANDO "EL PROVEEDOR"  NO ENTREGUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO Y/O PROCEDIMIENTO REALIZADO DE FORMA ESCRITA CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL FORMATO DE ENTREGA DEL ESTUDIO/SERVICIO Y RESULTADO	DE MANERA INMEDIATA	POR LA NO ENTREGA DEL RESULTADO DE FORMA ESCRITA CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL FORMATO DE ENTREGA DEL ESTUDIO/SERVICIO Y RESULTADO	10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO REALIZADO SIN INCLUIR IVA.	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	DIRECTOR O PERSONA DESIGNADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA, COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LAS DEDUCCIONES NO PODRÁN EXCEDER DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO DESCONTARÁ LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE DEDUCTIVAS DE LA FACTURA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO.

DÉCIMA QUINTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL INSTITUTO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL INSTITUTO REEMBOLSARÁ A "EL PROVEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE

DÉCIMA SEXTA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ)
 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.





ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

- CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS
- CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO LOS SERVICIOS CON DESCRIPCIONES Y
  CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- CUANDO "EL PROVEEDOR" PRESTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON PERSONAL DIFERENTE AL
  OFERTADO EN SU PROPUESTA TÉCNICA
- EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REPONGA LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO NOTIFICADOS PARA REPOSICIÓN, POR PROBLEMAS DE CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LOS NUMERALES 2 (DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD); 2.1, (CALIDAD) 2.2 (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO Y EN EL APARTADO 6.2 (PROPOSICIÓN TÉCNICA) DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, "EL PROVEEDOR" SEA SANCIONADO CON PENALIZACIONES SOBRE LOS MISMOS CONCEPTOS Y CON ELLO AFECTE LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".
- CUANDO LAS SANCIONES POR PENALIZACIONES SUPEREN EL MONTO DE LA FIANZA.
- CUANDO SE SITÚE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO RESULTE FAVORABLE POR LA AUTORIDAD SANITARIA; O BIEN SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), EN EL SENTIDO DE QUE "EL PROVEEDOR" HAN SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE."
- CUANDO "EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO REALICE CAMBIOS DE PERSONAL Y CON ELLO INCUMPLA PARCIAL O LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SIN PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL INSTITUTO.
- EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- SI "EL PROVEEDOR" NO PERMITE A "EL INSTITUTO" LA ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO

#### DÉCIMA SÉPTIMA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-"EL INSTITUTO" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

- SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES, NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN 2EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.





ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" REALIZA LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### DÉCIMA OCTAVA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTE FUERE DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

#### DÉCIMA NOVENA.-

RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

#### VIGÉSIMA.-

MODIFICACIONES,- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PRORROGAS.- ASIMISMO SE PODRÁN ACORDAR PRÓRROGAS AL PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ORIGINALMENTE PACTADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" TODO LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO. "EL PROVEEDOR" PUEDE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO CUANDO SE ACTUALICEN Y SE ACREDITEN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADAS POR "LAS PARTES" EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ FORMALIZARSE MEDIANTE CONVENIO Y POR ESCRITO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO HAYAN HECHO EN EL CONTRATO, QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO

#### VIGÉSIMA PRIMERA.-

ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO INDICADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL INSTITUTO" DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL CASO DE QUE SE LLEVE A CABO UN RELEVO INSTITUCIONAL TEMPORAL O PERMANENTE DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO", TENDRÁ CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** LA PERSONA QUE LO SUSTITUYA EN EL CARGO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA.-

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

#### VIGÉSIMA TERCERA.-

RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

M



ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"

ANEXO 2 (DOS) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

ANEXO 3 (TREŚ) DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS Y CALENDARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.

ANEXO 3-Á (TRÉS-A) "LOCALIDADES EN LA(S) CUAL(ES) PUEDE(N) UBICARSE LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR Y DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO"

ANEXO 4 (CUATRO) "SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS"

ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

ANEXO 6 (SEIS). "ARTÍCULO 32D CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"

ANEXO 7 (SIETE) "OFICIO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AUXILIARES"

ANEXO 8 (OCHO) "REPORTE DE CONSUMO"

ANEXO 9 (NUEVE) "CEDULA DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN LAS UNIDADES MÉDICAS SUBROGADAS "

VIGÉSIMA CUARTA.-

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y SUS BASES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA

VIGÉSIMA QUINTA.-

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATÍFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE LEÓN DE LOS ALDAMA, GUANAJUATO, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

"EL INSTITUTO"

'EL PROVEEDOR"

DOCTOR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ CARRILLO ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO C. MARÍA IGNACIA MALDONADO GUAJARDO

LIC. LUIS MONTES VILLAGÓMEZ
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

CT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ACT. DELIA GUADA UPE ISAÍAS VERA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DR. GUILLERMO NAVA HERNÁNÓEZ
"ÁREA ADMINISTRADORA"
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LA SALUD



ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

#### ANEXO 1 DICTAMEN PRESUPUESTAL



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Guanajuato
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO:	0000437032-2022								Seattle cont.		de Inversión de Gasto	
	O 10-14-16-	-	C		or war of the Contract of the State of	and the contract with the contract of the cont	di none-mane arangemba cana manasa		Businesself Securities are sure as a second	na dividandi otandi ota		paraganalahan and an annun and an annun and an an
Dependencia	Solicitante:	11	Guanaji	uato	THE STREET PROPERTY OF	aldere der i time der riter begrennen der der riter bis der	en concernative commenter contrative contrati	and the second second second second	***************	on a constant of the		was design on the same of
		119001	Oficina	del OOAD GUA	NAJUATO				A CHARLES CARROLLES			
		250100	Coordin	acion de Soport	le Médico							perspective of the second control of
Concepto:			SPONIBILIDAD MÉDICO 420621					05/10/2022	COORD			
Fecha Elabor	racion	05/10/2022									ない (Marcon Plan ) The a Marcol Marcol (Andréis de Vina Fina Proc ) かいかい (Marcol Marcol Marcol Marcol Marcol M だけ、 Marcol V Tea y ship Marcol Mar	Marketon Service - Service
Cuenta:	ometido (en pesos) 42062106 upuestaria SHCP	\$ SUBROGAC 33901	46.400 ION DE SERVS Subcontratació			dad dê Informac	ión: 11220.	2		(	Centro de Costos	r <b>20</b> 0222
CONFRONTINO	of NSLINE ires compa de possible								en ethers (president) deligners in the number of the state of the stat			Anna Carrier Control C
ENE	FEB	MAR 0.0	ABR 0.0	MAY 0.0	JUN 0.0	JUL 0.0	AGO 0.0	SEP 0.	OCT	24.0	NOV 22.4	DIC 0.0
DRSPOMBLE (ac no	0.0 0.0 0.0		0.01		0.01	0.01			21	24.01	44.43	V.V.)
	0.0	0.0	00	00	0.0	0.0	0.0	0.1	) ]	0.0	0.0	0.0
IMSS, e tendrá en el M	uestaria del Institu es responsabilidar validez para el eje Addulo de Control imetidos para dar	del área sol rcicio fiscal de Compro	licitante el des en curso, y qu misos, en la	tino y aplicaci ue con base e combinación adquisición de	ón de los rec n la revisión unidad de i bierres y sei ATENTAME	eursos. Tambi que se efect información y Vicies con bas NTE	ién se infornué en el Siste centro de co se al marco n	na que es ema Financ stos, los m ormativo vi	te docum iero PREI ontos sei	ento úi -Milleni ñalados	nicamente um, s quedan	
	CONTRATO	No		DI	IC/AMEN DEF	INITIVO						
	IMPORTE DE	FINITIVO (EN	PESOS).			generalis de composito de compos Portugia de composito de composi			.00		The therefore is a program was an analysis and	

Clave: 6170-009-001





ADJUDICACIÓN DIRECTA AA 050GYR027 E352 2022 ELECTRÓNICA NACIONAL ADJ 1222 269 22 Contrato Número S 2M0122

## ANEXO 2 CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS

				R	EQUERIMIENTO	4:304.82			
PARTIDA	UNIDAD MEDICA	LOCALIDAD	ZONA	GRUPO	SERVICIO (ESTUDIO)	TIPO DE UNIDAD A OFERTAR	PRECIO UNITARIO	SUMATORIO DE PRECIOS UNITARIOS	
	<u> </u>				BIOMETRÍA HEMÁTICA COMPLETA	Estudio	\$75.00		
				GLUCOSA SÉRICA	Estudio	\$50.00			
					UREA	Estudio	\$50.00		
					CREATININA	Estudio	\$50.00		
25	UMF	DOLORES	GUANAJUATO	LABORATORIO	PRUEBA CUALITATIVA DE EMBARAZO	Estudio	\$110.00	\$990.0	
25	No. 12	HIDALGO	GUANAJUATO	PRIMER NIVEL	COLESTEROL	Estudio	\$76.00	φ990.0	
					TRIGLICÉRIDOS	Estudio	\$76.00		
					COLESTEROL HDL. LDL, VLDL	Estudio	\$175.00		
				HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	Estudio	\$255.00			
					EXAMEN GENERAL DE ORINA	Estudio	\$73.00		
						BIOMETRÍA HEMÁTICA COMPLETA	Estudio	\$110.00	
					GLUCOSA SÉRICA	Estudio	\$55.00		
					UREA	Estudio	\$55.00		
					CREATININA	Estudio	\$55.00	]	
					PRUEBA CUALITATIVA DE EMBARAZO	Estudio	\$120.00		
					COLESTEROL	Estudio	\$100.00		
20	UMF	SAN JOSE	GUANAJUATO	LABORATORIO	TRIGLICÉRIDOS	Estudio	\$100.00	\$1,540.	
26	No. 38	ITURBIDE	GUANAJUATO	PRIMER NIVEL	COLESTEROL HDL, LDL, VLDL	Estudio	\$250.00	\$1,540.	
				1	ACIDO ÚRICO	Estudio \$60.00			
				TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	Estudio	\$115.00			
					TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTO)	Estudio	\$115.00		
						GPO/RH SANGUÍNEO (TIPIFICACIÓN CUALIT)	Estudio	\$45.00	
					HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	Estudio	\$280.00		
					EXAMEN GENERAL DE ORINA	Estudio	\$80.00		

#### 

#### FIANZA REQUERIDA \$14,000.00 CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.

CONFORME A LA TABLA DE ASIGNACIÓN ANTERIOR, SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES CONDICIONES DEL SERVICIO PARA LOS CASOS EN QUE APLIQUEN:

#### DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD

El Instituto requiere la contratación del SERVICIOS SUBROGADOS DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Octubre-Diciembre 2022, de conformidad a los presentes Términos y Condiciones en los que se describen los servicios a adquirir. La descripción amplia y detallada del servicio, se contempla en el presente Anexo.

Los Participantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

El Instituto celebrará con el proveedor ganador contrato abierto, en apego a lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se deberá identificar la cantidad mínima como compromiso de adquisición y la demanda máxima como susceptible adquisición.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la Adjudicación y en las proposiciones presentadas por los participantes no podrán ser negociadas, en términos del artículo 26 de la Ley.

#### PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- I. Para la solicitud de los servicios ordinarios el proveedor deberá otorgar un número telefónico a través del cual otorgará a los pacientes la fecha y hora de su cita; la fecha de la cita no deberá ser mayor a 10 días naturales posteriores a la solicitud.
- El paciente acudirá al domicilio del proveedor con cita programada para los casos ordinarios, con "Solicitud de Subrogación de Servicios" (4-30-2/03) debidamente requisitada en cada uno de sus apartados y con documento y/o sello que acredite vigencia, así como el nombre completo, matricula, cargo y firmas autógrafas y sello oficial correspondiente del personal directivo de la unidad médica correspondiente y autorizada para este fin. Para tal efecto cada Unidad Médica entregará al proveedor ganador dentro de los 10días naturales posteriores al fallo un catálogo de personal y firmas autorizadas.
- II. Para la solicitud de los servicios urgentes la unidad médica soparticipante deberá realizar la petición al proveedor mediante correo electrónico, indicando además el servicio solicitado, datos generales del paciente y resumen médico, a la cuenta que el proveedor proporcione en su propuesta técnica, el tiempo de respuesta máximo para los servicios urgentes no





ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

deberá de ser mayor a 30 minutos y el proveedor deberá de contestar misma vía indicando la aceptación de la realización de los servicios urgentes

De igual forma el paciente acudirá al domicilio del proveedor con "Solicitud de Subrogación de Servicios" (4-30-2/03) debidamente requisitada en cada uno de sus apartados y con documento y/o sello que acredite vigencia, así como el nombre completo, matricula, cargo y firmas autógrafas y sello oficial correspondiente del personal directivo de la unidad médica correspondiente y autorizada para este fin. Para tal efecto cada Unidad Médica entregará al proveedor ganador dentro de los 10días naturales posteriores al fallo un catálogo de personal y firmas autorizadas.

IV. La realización de los servicios urgentes se deberá realizar en un máximo de 30 minutos posteriores al arribo del paciente a las instalaciones del proveedor.

- V. Para los casos de urgencias el proveedor deberá estar disponible las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, por lo que deberá proporcionar al director y/o administrador de la unidad médica a más tardar cinco días hábiles posteriores al fallo, dos números telefónicos fijos o móvil en el cual se le pueda localizar para atender dichos casos, quienes deberán de presentar al momento de su atención, la "Solicitud de Subrogación de Servicios" (4-30-2/03) debidamente requisitada en cada uno de sus apartados y con documento y/o sello que acredite vigencia, así como el nombre completo, matricula, cargo y firmas autógrafas y sello oficial correspondiente del personal directivo de la unidad médica correspondiente y autorizada para este fin.
- VI. El domicilio del proveedor deberá encontrarse localidades establecidas de conformidad al Anexo No. 3-A (Tres-A).
- VII. La información generada en la operación de los servicios subrogados de auxiliares de diagnóstico será propiedad del Instituto y sólo podrá ser utilizada por un tercero con el consentimiento expreso de éste.
- VIII. Si por el procedimiento y/o estado clínico, el paciente requiriera de atención inmediata el proveedor sin costo para el Instituto deberá otorgar la atención necesaria hasta su estabilización y realizar traslado seguro y coordinado con la unidad médica del Instituto. Así mismo, el evento deberá de ser notificado inmediatamente a la unidad médica de referencia.
- IX. Para todos los servicios subrogados incluidos en la presente convocatoria el proveedor deberá entregar el resultado del estudio y/o procedimiento realizado de forma escrita el cual deberá de cumplir con los requisitos señalados en las normas oficiales mexicanas del ámbito de aplicación Para los estudios urgentes el proveedor deberá entregar los resultados de manera inmediata y para los estudios ordinarios en un plazo no mayor a 8 horas contadas a partir de la realización del servicio, el cual deberá ser enviado por el proveedor en original a la unidad médica de referencia.

Así mismo, deberá abstenerse de emitir recomendaciones y/o comentarios verbales o escritos a los pacientes sobre auxiliares de diagnóstico, diagnósticos, tratamientos y pronósticos.

El proveedor adjudicado deberá entregar los resultados de conformidad a lo siguiente:

GRUPO	FORMATO DE ENTREGA DEL ESTUDIO/SERVICIO Y RESULTADO
Section (A. Designation of the Control of the Contr	Reporte de Estudios de Laboratorio en hoja membretada y firmada por el médico
LABORATORIO	especialista en patología clínica, plasmando el nombre NSS del derechohabiente.

En aquellos servicios subrogados en los cuales se genere un reporte y/o resultado impreso, el proveedor se obliga a conservar durante 12 meses posteriores a la realización del servicio subrogado una copia del mismo

- X. El proveedor deberá cumplir con las condiciones de Seguridad y Protección Civil para Unidades Médicas Subrogadas establecidas por el Instituto, por lo que será necesaria la aplicación de la Cédula de Verificación establecida para dicho fin Anexo Número 5 (cinco), por personal del Instituto una vez presentada la propuesta y antes del fallo, en el entendido que si no cumple con lo requerido se desechará su propuesta.
- XI. El proveedor será responsable de las condiciones del tratamiento y seguridad del paciente durante la prestación del servicio.
- XII. Así mismo el proveedor será responsable jurídico, legal y administrativamente de las interpretaciones, resultado, diagnóstico y complicaciones durante la prestación del servicio o posterior a éste, de igual forma los daños y perjuicios que deriven de éstos el proveedor deberá resarcir al Instituto lo correspondiente.
- XIII. Si el procedimiento y/o estudio no se realizara con éxito por causas imputables al proveedor, éste tendrá la obligación de realizarlo nuevamente sin costo alguno para el Instituto.
- XIV. El Instituto podrá realizar a través del personal que designe, visitas de verificación y supervisión a las instalaciones del proveedor asignado las veces que lo considere necesario, y podrá emitir las recomendaciones que de acuerdo a la normatividad vigente en la prestación de cada servicio sean necesarias para la adecuada atención del paciente.
- XV. Para el caso de las partidas de los estudios de Gastroenterología de pacientes hospitalizados:

#### Será responsabilidad del Instituto:

- a) Deberá enviarse al paciente con una vía de acceso vascular permeable y funcional, además de una solución parenteral suficiente para la realización del estudio y/o procedimiento de acuerdo a la necesidad y particularidad del paciente.
- No enviará pacientes que no estén en condiciones de realizar el estudio y/o procedimiento considerando el riesgobeneficio.
- La Unidad Médica requirente enviara un resumen médico que conste de antecedentes, diagnósticos, tratamientos, resultados de laboratorio y gabinete, estado actual del paciente y motivo del envío.

#### Sera responsabilidad del proveedor ganador:

- a) Entregar el resultado del estudio y/o procedimiento realizado de forma escrita el cual deberá de cumplir con los requisitos señalados en las normas oficiales mexicanas de su ámbito de aplicación; para los estudios urgentes de manera inmediata y para los estudios ordinarios en un plazo no mayor a 8 horas.
- b) El proveedor se compromete a otorgar un servicio de calidad, seguridad y en las mejores condiciones para el paciente.





ADJUDICACIÓN DIRECTA AA 050GYR027 E352 2022 ELECTRÓNICA NACIONAL ADJ 1222 269 22 Contrato Número S 2M0122

XVI. Para la partida de Pruebas de Laboratorio Metabólicas Congénitas el proveedor adjudicado deberá entregar el resultado del estudio realizado de forma escrita el cual deberá de cumplir con los requisitos señalados en las normas oficiales mexicanas del ámbito de aplicación; el resultado deberá ser enviado por el proveedor en original a la unidad médica de referencia y por vía electrónica a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud en un máximo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la toma de la muestra

#### GENERALIDADES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- A. Todos los servicios a suministrar se solicitaran al proveedor a través de Formato 4-30-2/03 firmadas por los Directores o subdirectores de las Unidades Médicas del OOAD Guanajuato.
- B. Los servicios propuestos a suministrar por el Proveedor, deberán apegarse a los estándares de calidad de la especialidad y/o del estudio o procedimiento que se contrate.
- C. El Proveedor de los servicios debe acreditar ante el Instituto, la autorización correspondiente de las dependencias oficiales para ejercicio Profesional o de las Actividades motivo del Contrato.
- D. Es indispensable que el proveedor, disponga de personal profesional y técnico capacitado y autorizado para el ejercicio de la profesión y especialidad objeto de esta Convocatoria.
- E. El Proveedor a quien se le adjudique el contrato se compromete a prestar los servicios en forma ininterrumpida en los horarios de conformidad a tipo de solicitud (ordinaria o urgente) y cuando no es posible, deberá reportarse con el directivo de guardia para acordar la hora de la prestación del servicio.
- F. El Proveedor aportara todos los datos que se soliciten con respecto a los recursos que posee, mismo que tiende a avalar la calidad y oportunidad en el otorgamiento de los servicios.
- G. Las instalaciones del proveedor deben de ser accesibles a la Población Derechohabiente a la cual brinda los servicios y sin barreras arquitectónicas para la atención de personas con discapacidad.
- H. El Proveedor debe de poseer las medidas de seguridad indispensables para el otorgamiento de los servicios, a fin de proteger al Derechohabiente durante su atención.
- El Proveedor aceptará supervisiones en el momento y situación que el Instituto lo determine, a efecto de evaluar la calidad de los servicios contratados.
- J. El Proveedor deberá de tratar a los Derechohabientes y familiares con amabilidad y cortesía durante la vigencia del contrato.
- K. La prestación de la totalidad de los Servicios Subrogados de Auxiliares de Diagnóstico se deberá otorgar de manera integral, toda vez que el costo que la proveeduría oferte deberá incluir la totalidad de los insumos necesarios para la realización de los mismos, es decir, material de curación, medicamentos, medios de contraste. etc. En el entendido de que las Unidades Médicas no tendrán la obligación de proporcionar material ni insumo alguno solicitado por la proveeduría, a excepción de los casos no previstos tales como complicaciones propias del procedimiento, urgencias, complementación diagnostica y bajo el estricto criterio y autorización del médico directivo de guardia en turno, pudiendo proporcionar estos en casos excepcionales por parte del Instituto de acuerdo al Cuadro Básico Institucional Vigente.
- L. Es obligación del proveedor ganador entregar de forma mensual (del día 26 al día último de cada mes) la información sobre los pacientes atendidos y los servicios otorgados a cada uno de ellos, por lo que deberá de utilizar para este fin el Anexo Numero 4 (cuatro) Dicho informe deberá contener los siguientes datos: número de contrato, unidad médica que subroga, número de factura, nombre del paciente, numero de seguridad social, estudio o servicio otorgado, fecha en la que se otorgó el estudio y/o servicio y/o servicio sin IVA, dicho informe (del día 26 al día 25 del siguiente mes) deberá de tener un corte los días 25 de cada mes y ser enviado vía correo electrónico en archivo de Excel y PDF (Firmado) correspondiente vía correo electrónico al Director, Administrador de Cada Unidad, así mismo se enviará el informe a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa (las cuentas se harán del conocimiento del proveedor ganador)
- M. El proveedor deberá entregar para trámite de pago la factura de los servicios prestados correspondiente a cada mes (del día 26 al día 25 del siguiente mes) dentro de los 5 días hábiles posteriores al corte mensual la cual deberá de ir acompañada de copia simple de cada uno de los resultados de los estudios realizados y/o servicios otorgados que amparan dicha factura.
- N. Será motivo de rescisión del contrato cuando el proveedor preste los servicios contratados con personal diferente al ofertado en su propuesta técnica; en caso de que el proveedor por causas imputables a él no fuera posible realizar los servicios médicos subrogados con el personal ofertado podrá llevarlos a cabo con personal distinto siempre y cuando cuente con la aprobación de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para lo cual deberá remitir la documentación del nuevo personal de conformidad a los requisitos solicitados en la convocatoria.





ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

#### PROPUESTA ECONÓMICA



# Laboratorio "La Paz" Análisis Clínicos Sucursal Dolores



Avenida Norte No. 64-A Frente al IMSS Dolores Hidalgo labsucdolores@gmail.com Tel. 418 688 1903

PARTIDA	UNIDAD MEDICA	LOCALIDAD	ZONA	GRUPO	SERVICIO	TIPO DE UNIDAD A OFERTAR	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL SIN I.V.A.									
			BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA	ESTUDIO	\$75.00	A CONTRACTOR OF BATTON OF A CONTRACTOR											
					GLUCOSA SERICA	ESTUDIO	\$50.00										
					UREA	ESTUDIO	\$50.00	1									
		0	JANAJUATO	UANAJUATO	GUANAJUATO				CREATININA	ESTUDIO	\$50.00						
25	NO. 12	DOLORES HIDALGO				PRUEBA CUALITATIVA DE ESTUDIO EMBARAZO CUALITATIVA DE EMBARAZO	ESTUDIO	\$110.00	\$990.00								
	UMF NO.	ORE!				NAU.	UAN	UAN	UAN	JAN,	NA D	PRIMER NIVEL	PRIMER NIVEL	PRIMER NIVEL	N PRIMER NIVEL	PRIVIER NIVEL	COLESTEROL
		Gi Gi	9	9 9		TRIGLICERIDOS	ESTUDIO	\$76.00									
													COLESTEROL HDL, LDL, VLDL	ESTUDIO	\$175.00		
			HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	ESTUDIO	\$255.00												
					EXAMEN GENERAL DE ORINA	ESTUDIO	\$73.00										

Novecientos noventa pesos 00/100 MN

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRARO.

Dolores Hidalgo, Gto a 17 de Octubre del 2022

Atentamente

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA IGNACIA MALDONADO GUAJARDO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122



## Tecnología en Salud



Dom. Carr, a San Luis de La Paz No. 36 (aun Cóstado del IMSS) teclabsalud@gmail.com TEL 419 198 2300

PARTIDA	UNIDAD MEDICA	LOCALIDAD	ZONA	GRUPO	SERVICIO	TIPO DE UNDIAD A OFERTAR	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	MONTO TOTAL SIN I.V.A								
					BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA	ESTUDIO	\$110.00									
					GLUCOSA SERICA	ESTUDIO	\$55.00									
					UREA	ESTUDIO	\$55.00									
					CREATININA	ESTUDIO	\$55.00									
					PRUEBA CUALITATIVA DE EMBARAZO	ESTUDIO	\$120.00									
		ų l			COLESTEROL	ESTUDIO	\$100.00	1								
			BO O C C B D C C C B D C C C C C C C C C C C	TRIGLICERIDOS	ESTUDIO	\$100.00										
	0.38	0.38		O LABORATORIO PRIMER NIVEL	COLESTEROL HDL, EST		\$250.00									
26	Z	l ii	2		PRIMER NIVEL				PRIMER NIVEL				PRIMER NIVEL	ACIDO URICO	ESTUDIO	\$60.00
	UMF NO.	0007	CUA	CUA		TIEMPO DE PROTOMBINA (TP)	ESTUDIO	\$115.00								
		SAI							TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTO)	ESTUDIO	\$115.00					
								GPO/RH SANGUINEO (TIPIFICACION CUALIT)	ESTUDIO	\$45.00						
					HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	ESTUDIO	\$280.00									
					EXAMEN GENERAL DE ORINA	ESTUDIO	\$80.00									

Mil quinientos cuarenta pesos 00/100 MN

LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS Y EN MONEDA NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

San José Iturbide, Gto a 17 de Octubre del 2022 Atentamente

PROTESTO LO NECESARIO

MARIA IGNACIA MALDONADO GUAJARDO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

### ANEXO 3 DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS

FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

LA FECHA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LA DEFINIRÁN LAS UNIDADES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Unidad de Medicina Familiar Nº 12

Avenida Norte S/N Zona Centro C.P. 37800 Dolores Hidalgo Lada 01 418
Directo y fax 182 06 38
Conmutador 182 03 00

LUGAR DONDE SE ATENDERÁN LOS SERVICIOS



Avenida Norte No. 64-A. Frente al IMSS Dolores Hidalgo

PERSONAL RESPONSABLE DE RECEPCIÓN Y TOMA DE MUESTRAS: QFB. DANIELA ORDAZ MONZÓN

TELÉFONOS DEL CONTACTO: 418-688-1903, para dudas o aclaraciones

TELÉFONO DE URGENCIAS: 468-689-1495

CORREO ELECTRÓNICO: labsucdolores@gmail.com

Unidad de Medicina Familiar Nº 38

Lada 01 419

Carret. A San Luis de la Paz Km. 1 S/N Zona Centro C.P. 37980

San Jose Iturbide

LUGAR DONDE SE ATENDERÁN LOS SERVICIOS



Dom, Carr, a San Luis de La Paz No. 36 (aun Costado del IMSS) teclabsalud@gmail.com TEL, 419 198 2300

#### PERSONAL RESPONSABLE DE RECEPCIÓN Y TOMA DE MUESTRA:

Personal Técnico y Enfermería:

Tec. Enfermería. NÁRMY CAMPOS ROBLES: Atiende solicitudes de la unidad médica, agenda citas Tec. Enfermería: JAQUELINE AIDE ESTRADA JIMENEZ. Toma de muestras y apoyo operativo.

TELÉFONOS DEL CONTACTO: 419-198-23-00 para dudas o aclaraciones

URGENCIAS: 468-689-14-95

CORREO ELECTRÓNICO: teclabsalud@gmail.com

#### ANEXO 3-A

LOCALIDADES EN LA (s) CUAL (es) PUEDE (n) UBICARSE LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR Y DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

UNIDAD MEDICA	LOCALIDAD	ZONA	LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR EN LAS CUALES SE PRESTEN LOS SERVICIOS DEBERÁN LOCALIZARSE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES LOCALIDADES:
UMF No. 12	DOLORES HIDALGO	GUANAJUATO	DOLORES HIDALGO o SAN MIGUEL DE ALLENDE o SAN LUIS DE LA PAZ
UMF No. 38	SAN JOSÉ ITURBIDE	GUANAJUATO	SAN JOSÉ ITURBIDE



ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

#### ANEXO 4 SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS  SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVI	FOLIO: 2
DELEGACION/UMAE	Fecha:
UNIDAO MÉDICA:  CLAVE PRESUPUESTAL:	PACIENTE: NOMBRE: 5
TIPO Y NÚMERO: LOCALIDAD:	SEXO: M F
SERVICIO QUE DERIVA: 6  NOMBRE:	No. DE SEGURIDAD SOCIAL AGREGADO CURP:
DIRECCIÓN:	RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA:  RT EG MAT IV PE Spi AM
TIPO DE SERVICIO:	ÚNICA MÚLTIPLE HEMODIÁLISIS SUBROGADA
ORDINARIO: 7 URGENCIA: MOTIVO DE SUBROGACIÓN: 8 FP FE FI	VIGENCIA DE
DIAGNOSTICO(S) Y	RESUMEN CLÍNICO: 12
CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: CONSULTA ESPECIA HOSPITALIZACIÓN MÉDICA HOSPITALIZACIÓN AUX DE DX EN LABORATORIO AUX DE DX EN GAB	QUIRÚRICA MATERNO
CANTIDAD SERVICIO (S	SPECIFICAR 14 ESPECIFICAR
PROVEEDOR  NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DOMICILIO:	RFC:
CONTRATO No. VIGENCIA DEL:  ELABORÓ 16 VO. BO. JEFE DE SEI  NOMBRE:	AL:  RVICIO 17 AUT. DIRECTOR 18
MATRÍCULA: FIRMA  CONSTANCIA DE QUE E	4 SERVICEO SE RECIBIÓ 19
NOMBRE: PACIENTE: FAMILIAR: RESPON: DIRECCIÓN:	
FECHA:	FIRMA:

A.

Clave: 2000-001-006

Dánina 15 da 98



ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

#### INSTRUCTIVO DE LLENADO

#### No. DATO ANOTAR

- 1 Delegación y UMAE El nombre de la, Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
- **2 Folio** El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural.
- **NOTA:** Deberá procurarse sea preimpreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genere con base en los servicios médicos subrogados pagados.
- 3 Fecha Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Eiem. 08-02-2002).
- 4 Unidad Médica La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. UMF 14, Silao, Gto.).
- **5 Paciente** Los datos que identifican al paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
- 6 Servicio que deriva El nombre del departamento donde se genera la solicitud del servicio (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).
- 7 Tipo de servicio Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine el médico tratante debe recibir el servicio el paciente.
- 8 Motivo de subrogación CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o descompuesto, FI: falta de insumos.
- **9 Ramo de seguro que se afecta** Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio al paciente o su acompañante.(RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
- 10 Tipo de Subrogación: Con una X el recuadro que corresponda según sea el caso, única si es servicio subrogado se otorga por única ocasión, múltiple cuando el servicio se otorga por más de una ocasión o Hemodiálisis Subrogada cuando la o el paciente es enviado a éste programa
- 11 Vigencia de derechos La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno del Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
- **12 Diagnóstico o datos** El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, o todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por el Jefe de Departamento Clínico y/o el Director o encargado de la unidad médica.
- 13 Grupo a subrogar Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
- 14 Servicio (s) a subrogar La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar al paciente para su atención.
- 15 Proveedor El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
- 16 Elaboró Nombre, matricula y firma del responsable de su elaboración.
- 17 Vo. Bo. Jefe de Servicio, Nombre, matrícula y firma.
- 18 Aut. del Director de la Unidad, Nombre, matrícula y firma del Director de la unidad médica o de quien él designe.
- 19 Constancia de que el servicio se recibió Datos generales del paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.





ADJUDICACIÓN DIRECTA AA 050GYR027 E352 2022 ELECTRÓNICA NACIONAL ADJ 1222 269 22 Contrato Número S 2M0122

#### ANEXO 5

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS COM
A MISMA. (ENTIDADES)
Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social:, en lo sucesivo (la "Afianzadora")
Domicilio:
Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
nstituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos, esquina Paseo de los Insurgentes sin número, Fraccionamiento Los Paraísos, C. P. 37320
eón de los Aldama, Guanajuato.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": veronica.cabreras@imss.gob.mx
<u>pabriel.herrera@imss.gob.mx</u> .
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social:
RFC:  Domicilio:, (El mismo que aparezca en el contrato principal)  Datos de la póliza:
Domicilio:, (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: (Número asignado por la "Afianzadora")
Número: (Número asignado por la "Afianzadora")  Monto Afianzado: \$ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda:
-echa de expedición:
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la
presente póliza de fianza.
laturaleza de las Obligaciones:(Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es <u>Divisible</u> aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algúr
ncumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto. La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se
nará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante":
Objeto:(Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Monto del Contrato: \$ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda:
echa de suscripción:
Fecha de suscripción:
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado
en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de
nstituciones de Seguros y de Fianzas.
Sompetencia y Jurísdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la
deneficiaria", se someteran a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de León, Guanajuato, renunciando al fuero que
sudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa
a presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de
a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
a presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los articulos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas
Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

(Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O
SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

#### PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

#### SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez Por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados. (la "Afianzadora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.





ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

(La "Afianzadora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora"),se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### CUARTA, - VIGENCIA.

La fianza permanecerà vigente hasta que se de cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuarà vigente en caso de que "la Contratante" otorgue pròrroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecera vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

#### (Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado. (la "Afianzadora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el articulo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantias, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora") por lo que subsistira su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

#### (Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantia.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantia exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

M



ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

	ANEXO 6
Lugar	HOJA MEMBRETADA EMPRESA
Lugai	a de del 20
el <b>27 de</b> verdad, o	ormidad con lo dispuesto en el Artículo 32-D primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del Código Fiscal de la ión, con la regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 (publicada en el Diario Oficial de la Federación Diciembre del 2021), y en relación con la Licitación Pública No. LA 050GYR027, o Invitación Restringida No, o Adjudicación Directa No. ADJ 1222 a nombre de mi representada, manifiesto bajo protesta de decir que la información que a continuación se detalla es verídica y que presento en documento original para que sea turnado oridad Fiscal:
R.F.C. P Activida	, razón o denominación social del proveedor, contratista o Entidad pública roveedor, Contratista o Entidad Pública d preponderante o Fiscal
R.F.C. d	del representante legal el representante legal electrónico representante legal
arrendar	a que nos ha sido adjudicado el contrato No (Indicar si fue contrato de adquisición de bienes, nientos, servicio u otro) Con un monto total de: \$ (anotar el monto total del contrato asignado sin incluir el IVA y tipo de en que fue suscrito), y a la fecha de la presentación del presente escrito manifiesto bajo protesta de decir verdad lo e:
A. B.	Que he cumplido con nuestras obligaciones en materia de RFC, a que se refieren el Código y su Reglamento. Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones fiscales respecto a la presentación de la declaración anual del ISR por los dos últimos ejercicios fiscales por los que me encuentro obligado, así como de los pagos mensuales del IVA y retenciones de ISR de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes a aquél en que se presente el escrito a que se refiere la fracción 1 de la Resolución antes citada. Cuando los contribuyentes tengan menos de dos años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este inciso, corresponderá al período transcurrido desde la inscripción y hasta la fecha que presenten el escrito, sin que en ningún caso los pagos mensuales excedan de los últimos 12 meses.
C.	Que no se tienen adeudos fiscales firmes a mi cargo por impuestos federales. distintos a ISAN e ISTUV, o bien, en el caso de que existan adeudos fiscales firmes, me comprometo a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra publica que se pretenden contratar, en la fecha en que las citadas autoridades señalen, en este caso, se estará a lo establecido en la regla 2.1.18 de la Resolución en vigor.
En caso	de contar con autorización para el pago a plazo o haber interpuesto algún medio de defensa, manifestarán:
D. E.	Que he solicitado autorización para pagar a plazos o he interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a mi cargo, y que los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del Código. Que a la fecha de presentación del presente escrito no he incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66, fracción III del Código.
	o, declaro a esta fecha en que expido, mi representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la regla de Resolución fiscal ya citada, en los incisos a) y b).
Por últin regla.	no, manifiesto que mi representada no se encuentra en los supuestos previstos en los incisos c), d) y e) de la multicitada
	Atentamente
	Nombre, razón o denominación social Nombre y firma del representante legal.
Notas:	En caso de tratarse de una persona moral, deberá anotarse el nombre de la misma así como el nombre y firma de su
	representante legal
2.	Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y los contribuyentes que no hubieran estado obligados a presentar, total o parcialmente, las declaraciones a que se refiere la fracción I, inciso b) de esta regla, así como los residentes en el extranjero que no

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2022 2.1.37.

este escrito.

estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones en el inciso B de



ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

## ANEXO 7 OFICIO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AUXILIARES

GOBIERNO DE MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social OOAD en Guanajuato Jefatura de Servicios de Prestaciones Médica Coordinacion Auxillar Operativa Administrativa

Of N° 119001250100/0338/2022

León Guanajuato, a 19 de Abril de 2022

Ing. Alejandro García Vanegas Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios OOAD Guanajuato

Por este medio informo a usted que para la contratación del SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA, PROCEDIMIENTOS DE GASTROENTEROLOGÍA, TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA, NEUMOLOGÍA, ESTUDIOS DE LABORATORIOS, RAYOS X, ULTRASONIDOS, ELECTROENCEFALOGRAFÍA, RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA, TERAPIAS DE REHABILITACIÓN, OFTALMOLOGÍA, ELECTROMIOGRAFÍAS, GAMAGRAFÍA, ANATOMIA PATOLÓGICA, ORTOPANTOMOGRAFÍA, INMUNOHISTOQUIMICA para las unidades Médicas HGZ No. 2, HGZ No. 3, HGZ No. 54, HGSZ No. 7, HGSZ No. 10, HGSZ No. 13, HGSZ No. 15, HGSZ No. 20, HGZ No. 21, HGSZ No. 54, HGR No. 58, UMF No. 6, UMF No.8, UMF No. 9, UMF No. 11, UMF No. 12, UMF No. 16, UMF No. 19, UMF No. 23, UMF No. 25, UMF no. 26, UMF No. 27, UMF No. 30, UMF No. 34, UMF No. 38, UMF No. 40, UMF No. 47, UMF No. 49 y UMF No. 57 del ejercicio 2022 los funcionarios señalados a continuación, serán los designados para fungir como Administrador del contrato que derive de la correspondiente y firman el presente con su aceptación, compromiso y consentimiento.

Nombre de Funcionario	Cargo que desempeña	Adscripción	Firma de Aceptación*
Dr. Guillermo Nava Hernández	Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas	

IMPORTANTE: Si resultara que por la naturaleza del Servicio se designa un numero alto de Administradores de contrato, deberá designarse para efectos de firma un Servidor Público que represente a los Administradores para efectos de firma de contratos, de haber cambio de funcionario como administrador del contrato esta deberá actualizarse y remitirse al área contratante a efecto de ostentar en los contratos al administrador vigente que suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes. En caso de que existan cambios a los nombramientos por procesos de nominación del personal deberá incluir en el apartado de su acta de entrega-recepción, informar a quien le sucede, la designación de la Administración, para la modificación documental respectiva

Administrador del Contrato: El servidor público del área administradora del contrato en el Instituto, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.







ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122





Instituto Mexicano del Seguro Social OOAD en Guanajuato Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

4.17 El Área Requirente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición.

**4.24.6** Oficio de designación del Administrador del Contrato o en su caso, del Representante común de los Administradores de los Contratos.

**5.3.15 POBALINES.** El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

**5.3.15** Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico.

Lo anterior de conformidad entre otros, con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.1 y 5.3.15 de las POBALINES vigentes.

Agradeciendo de antemano la atención que tenga brindar al presente, aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Manuel López Varela Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas.

MLCHDAML



All G



ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122





JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS



DESCRIPTION OF

León, Guanajuato a 10 de Noviembre de 2021

Oficio 119001250100/1669/2021

Ing. Alejandro García Vanegas Departamento de Adquisiciones y Contratación de Servicios OOAD Guanajuato

PRESENTE

Por medio del presente informo a usted que para la contratación de ""Servicios Médicos Subrogados para el ejercicio 2022" los funcionarios señalados a continuación, serán los designados para fungir como Auxiliares en la Administración del contrato que derive de la correspondiente y firman el presente con su aceptación, compromiso y consentimiento:

Nombre de Funcionario	Cargo que desempeña	Adscripción	Firma de Adeptación*
DR RICARDO RAMIREZ VAZQUEZ	Director	HGSZ No. 10	A
DR. DORYAN MONROY CORDOBA	Director	HGSZ No. 20	
DR. JUAN GUERRERO TREJO	Director	UMF No. 12	A
DR. JOSE ALBERTO GALVAN GUILLEN	Director	UMF No. 38	011
DR. GUSTAVO HERNANDEZ ZAMBRANO	Director	UMF No. 46 y UMF No. 50	1

IMPORTANTE: De haber cambio de funcionario como Auxiliar Administrador del contrato esta deberá actualizarse y remitirse al área contratente a efecto de ostentar en los contratos al Auxiliar vigente que suscribirá los instrumentos jurídicos correspondientes. En caso de que existan cambios a los nombramientos por procesos de nominación del personal deberá incluir en el apartado de su acta de entrega-recepción, informar a quien le sucede, la designación de Auxiliar en la Administración del contrato, para la modificación documental respectiva.

W.



ADJUDICACIÓN DIRECTA AA 050GYR027 E352 2022 ELECTRÓNICA NACIONAL ADJ 1222 269 22 Contrato Número S 2M0122





OOAD ESTATAL GUANAJUATO JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS



5.3.15 POBALINES. El Administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Lo anterior de conformidad entre otros, con los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.1 y 5.3.15 de las POBALINES vigentes.

Agradeciendo de antemano la atención que tenga brindar al presente, aprovecho el medio para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Gullermo Nava Hernández Coordinador de Prevención y Atención a la Salud. Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

# ANEXO 8 REPORTE DE CONSUMO

Fecha:	
Periodo del reporte:	
No. De Contrato:	
No. de Derechohabientes atendidos en el periodo:	

Costo Unitario			
Estudio/Servicio			
NSS			
Nombre			
Factura Fecha de Prestación del Servicio			
No. Factura			
Unidad Médica			
Consecutivo No. De Contrato Unidad Médica No.			
Consecutivo			

Nombre y Firma del Representante Legal





ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122

26/11/2014 08:11:14

# ANEXO 9 CEDULA DE VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN LAS UNIDADES MÉDICAS SUBROGADAS



Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades médicas subrogadas 2014

Delegación ó UMAE:

	Identificación de la Unidad
Nombre de la Unidad Subrogada	
(establecimiento):	
Grupo Subrogado:	
Procedimiento(s) Subrogado(s):	
Se encuentra en una Unidad hospitalaria: (SI /	NO)
Fecha en que se verificó la unidad: (dd-mm-aa	aa)
Vigencia del Dictamen de verificación de Prote	cción civil: (dd-mm-aaaa)
Inicio:	Termino:

Don	nicilio de la Unidad Subrogada	
Calle:	Número	C.P.
Colonia:	No. Telefónico	
Estado	Delegación ó Municipio	

1. Sistema de alarma.*	VALOR
Sistema de alarma cuenta con panel de control, batería de respaldo, ceñal de alerta visual y auditiva (cirena y luz estrobo), está enlazada a una central o servicio de emergencia.	5
Sistema de alarma cuenta con panel de control, batería de respaldo, señal de alerta visual y auditiva (sirena y luz estrobo), pero no está enlazada a una central o servicio de emargencia.	3
No cuenta con sistema de alarma o al existente le falta dos o más de los elementos solicitados.  Fecha Observaciones	
2. Detectores de humo. *	VALOR
Hay un detector por cubículo, por pasillo, y en superficies mayores, uno por cada 80 metros cuadrados; instalación cableada e integrados al sistema de alarma y conectados a un tablero con indicadores luminosos.	5.
Al menos cuenta con un detector por cubiculo o en superficies mayores, uno por cada 80 metros cuadrados; pero su funcionamiento es únicamente a base de bateria y tiene bitácora de mantenimiento semanal.	3
No hay detectores de humo en el número requerido.  Fecha Observaciones	Ů.
3. Extintores, *	VALOR
Colocados a 15 metros desde cualquier lugar ocupado, a una altura máxima de 1.5 metros a la parte más alta del equipo, con carga vigente, en sitios visibles y señalizados, de fácil acceso y libres de obstáculos, cerca de puertas y trayectos normalmente recorridos.	5
No cuenta con el número de extintores requeridos y/o no cumplen con las características solicitadas.  Fecha Observaciones	0.

Nombre y Firma del Responsable de la Unidad Médica Segura Subrogada

Paguina 1 de 4

Nombre y Firma de quién aplicó la Cédula





ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122



26/11/2014 08:11:14

## Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades médicas subrogadas 2014

4. Iluminación de emergencia.	VALOR
lluminación de emergencia, ubicada en rutas de evacuación, áreas de tránsito y donde la interrupción de la fuente de luz	
artificial representa un rieogo; debe estar en funcionamiento automático, enciende una o máo lámparas cuando el flujo de	3
corriente eléctrica se interrumpe.	
Cumple con todo lo solicitado, excepto que no entra en funcionamiento automático.	1
No cuenta con iluminación de emergencia.  Fecha Observaciones	.0
5. Pélicula de protección de cristales.	VALOR
El Programa Interno de Protección Civil, de acuerdo a los riesgos detectados, establece la necesidad de aplicar a los cristales de ventanas y puertas una película de protección que los hace inastillables y el establecimiento ya cuenta con	5
ella, o no se requiere. El Programa Interno de Protección Civil establece la necesidad de aplicar película de protección a los cristales, pero no se	0
ha aplicado. Fecha Observaciones	
6. Capacitación.	VALOR
Constancia de capacitación del personal en el uso de extintores y procedimientos de evacuación, así como de capacitación de los integrantes de la unidad interna de protección civil.	5
Sólo parte del personal suenta con constancia de capacitación en el uso de extintores o procedimientos de evacuación.	3
No se tiene constancia de la capacitación.  Fecha Observaciones	0
7. Salida de emergencia. *	VALOR
Se cuenta con salida de emergencia y la apertura de las puertas es hacia el sentido de la misma, cuenta con un mecanismo de apertura desde adentro y no tiene seguros puestos durante horas laborables y está debidamente identificada.	5
No cumple alguna de las características solicitadas.  Fecha Observaciones	0
8. Programa Interno de Protección Civil. *	VALOR
Programa Interno de Protección Civil y Brigadas, aprobado por la autoridad en Protección Civil.	5
Se tiene el Programa Interno de Protección Civil en proceso de aprobación por la autoridad en Protección Civil.	3
No se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil.	0

Nombre y Firma del Responsable de la Unidad Médica Segura Subrogada

Paguina 2 de 4

Nombre y Firma de quién aplicó la Gédula





ADJUDICACIÓN DIRECTA AA 050GYR027 E352 2022 ELECTRÓNICA NACIONAL ADJ 1222 269 22 Contrato Número S 2M0122



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SECURIDAD Y SOUDARIDAD SOCIAL

26/11/2014 08:11:14

#### Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades médicas subrogadas 2014

#### Delegación ó UMAE:

9. Simulacro de Evacuación. '	VALOR
	1.0
Acredita la realización de simulacro, en el número establecido por la autoridad local en materia de protección civil y por lo	
menos uno, con hipótesis de incendio por lo menos una vez al año y la evacuación del inmueble se efectua en el tiempo	<b>\$</b>
estipulado por la autoridad en la materia.	
Acredita la realización de simulacro, en el número establecido por la autoridad local en materia de protección civil y por lo	
menos uno, con hipótesis de incendio por lo menos una vez al año y la evacuación del inmueble se efectua en mayor	3
tiempo al estipulado por la autoridad en la materia.	
No acredita el simulacro.	48. <b>7</b> (2.68
Fecha Observaciones	
10. Licencias y Dictámenes. *	VALOR
Cuenta con visto bueno de la autoridad de Protección Civil, con bitácoras de mantenimiento de instalaciones eléctricas y	
del gas.	5
Cuenta con los documentos señalados, salvo el mantenimiento de instalaciones eléctricas y gas	3
Faltan los documentos ceñalados.	0.
Fecha Observaciones	
11. Señalización.	VALOR
Las rutas de evacuación, pasillos de rutas de evacuación y puntos de reunión cuentan con señalización que indican la	
dirección de la ruta que conduce hacia una zona de seguridad previamente establecida e identificada o punto de reunión	3
No cuenta con señalización de rutas de evacuación, pasillos de rutas de evacuación y puntos de reunión.  Fecha Observaciones	0
12. Rutas de Evacuación y Puntos de Reunión.	VALOR
Pasillos, corredores, rampas y escaleras que sean parte del área de salida (ruta de evacuación) deben estar libres de	
obstáculos y permitir la circulación de dos personas adultas simultáneamente, y la distancia del recorndo de cualquier	31,3
punto a la salida no deberá ser mayor a 40 metros.	
La distancia del recomido de cualquier punto a la salida es mayor a 40 metros.	0
Fecha Observaciones	
13. Escaleras.	VALOR
El inmueble es de una sola planta o en caso de ser de dos plantas, las escaleras tienen un ancho mínimo 0.90 m, con	
pasamanos fijos a una altura de 0.90 m y baranda colocada a una distancia intermedia entre el barandal y la paralela	
formada con la altura media del peralte de los escalones; los elementos verticales de los barandales (balaustres) se	3
encuentran colocados en cada escalón, en caso de que no se cuente con baranda ó cada 4 escalones en caso de contar	
con ella, y presenta material antiderrapante.	
No cumple con alguno de los requerimientos anteriores:	r
Fecha Observaciones	

Nombre y Firma del Responsable de la Unidad Médica Segura Subrogada

Paguina 3 de 4

Nombre y Firma de quién aplicó la Cédula





Licencias y Dictamenes

#### INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL GUANAJUATO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS ÁREA DE ADQUISICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA 050GYR027 E352 2022
ELECTRÓNICA NACIONAL
ADJ 1222 269 22
Contrato Número
S 2M0122



26/11/2014 08:11:14

## Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades médicas subrogadas 2014

14. Puertas internas.	VALOR
Las puertas internas tienen como mínimo de 0.90 mts. de ancho y su abatimiento no obstaculiza el sentdido de la ruta de	4
evacuación.	3
Su abatimiento obstaculiza el centido de la ruta de evacuación.	1
Las puertas no tienen la medida señalada.	0
Fecha Observaciones	

Un puntaje "0" en cualquiera de los parâmetros señalados co	on un		
asterisco (*) que a continuación se enlistan, imposibilitan la contratación del servicio subrogado.	Puntaje Obteni	do	0
Sistema de Alarma	Refere	encia para contratad	ión
Detectores de Humo	No Procede la	Contratación	Procede la
Extintores	Contratación	Condicionada	Contratación
Salida de Emergencia	0 a 24	25 a 44	45 a 60
Programa de Protección civil Simulacros de Evacuación			

Nombre y Firma del Responsable de la Unidad Médica Segura Subrogada

Paguina 4 de 4

Nombre y Firma de quién aplicó la Cédula

